

RESOLUCIÓN 128-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 120 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones determina: *“(...) La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada (...)”*;
- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 10. Expedir, (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y a la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”*;
- Que** mediante Resolución 074-2024, de 12 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: **“Artículo Único. Nombrar al magíster Miguel Alejandro Eras Moreira, al cargo de Director Provincial de Esmeraldas del Consejo de la Judicatura”**;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. DP08-2026-0716-MC, de 10 de junio de 2026, el magíster Miguel Alejandro Eras Moreira, Director Provincial de Esmeraldas del Consejo de la Judicatura, puso en conocimiento de la Dirección General y de la Presidencia del Consejo de la Judicatura, su renuncia voluntaria al cargo de Director Provincial de Esmeraldas del Consejo de la Judicatura;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0736-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-830, ambos de 10 de julio de 2026, respecto a: *“(...) LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL MGS. MIGUEL ALEJANDRO ERAS MOREIRA, DIRECTOR PROVINCIAL DE ESMERALDAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-4740-M, de 13 de julio de 2026, suscrito por el Director General, mediante el cual puso en conocimiento el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0736-MC, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-830, ambos de 10 de julio de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0789-M, de

13 de julio de 2026, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondientes; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

**ACEPTAR LA RENUNCIA DEL DIRECTOR PROVINCIAL DE ESMERALDAS DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el magíster Miguel Alejandro Eras Moreira, al cargo de Director Provincial de Esmeraldas del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Encargar la Dirección Provincial de Esmeraldas del Consejo de la Judicatura, al Presidente de la Corte Provincial de Justicia de dicha jurisdicción.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La presente renuncia se resuelve sin perjuicio de los expedientes disciplinarios que pudieren formularse en contra del magíster Miguel Alejandro Eras Moreira, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador y en la Resolución 152-2022, de 30 de junio de 2022, reformatoria de la Resolución 038-2021, emitidas por el Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución, estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano del Consejo de la Judicatura; y, de la Dirección Provincial de Esmeraldas del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintiséis.

Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 095-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad, el catorce de julio de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	RR
----------------	----